

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

Santiago, 15 de octubre de 1986
R-458-86

Señor don
Miguel Angel Poduje
Ministro de la Vivienda y Urbanismo
PRESENTE

Señor. Ministro,

La Pontificia Universidad Católica de Chile es dueña de un Observatorio Astrofísico denominado "Manuel Foster", ubicado en el Parque Metropolitano del Cerro San Cristóbal y que cumple importantes funciones de docencia e investigación para el Departamento de Astronomía de la Facultad de Física, tanto por la calidad de sus instrumentos, como por su excelente ubicación.

Las labores que cumple este Observatorio se ven realizadas por las excepcionales condiciones que existen en nuestro país para la observación astrónomica, situación que ha llevado a instalarse en Chile a numerosos observatorios de renombre mundial.

De esta forma, las funciones de docencia e investigación efectuadas en este campo por las Universidades nacionales, cobran especial relevancia.

Dicho Observatorio fue construido a principios de este siglo por la Universidad de California, constituyendo en su época el observatorio más grande del Hemisferio Sur y se encuentra ubicado en el costado Norte del Cerro San Cristóbal, en terrenos que son de propiedad del Serviu Metropo litano ocupando una superficie de 1.600 m².

Posteriormente las instalaciones fueron adquiridas por don Manuel Foster Recabarren quien las donó a la Universidad.

Ahora bien, dado el tiempo transcurrido, desconocemos los antecedentes relativos a la ocupación original de los terrenos del Cerro San Cristóbal por el Observatorio, ignorando si hubo en su época algún tipo de convenio que lo reglamentara, lo que pensamos debe haber ocurrido.

2..



16 OCT 1986

Con el objeto de regularizar la situación y de obtener un título definitivo de la ocupación y atendiendo a una solicitud de la Administración del Parque Metropolitano en dicho sentido, en el año 1978 iniciamos diversas gestiones, a saber:

a) Presentación al Señor Director del Serviu Metropolitano, realizada en junio de 1978 por don Jaime del Valle Alliende, a la sazón Rector Subrogante de la Pontificia Universidad Católica de Chile;

b) Complementación a la solicitud anterior, fechada 25 de abril de 1979, en la Oficina del Director del Serviu Metropolitano, bajo el N° 4.091. En esta complementación ofrecíamos además de la concesión de uso gratuito que habíamos pedido primitivamente, poder pagar al Serviu una determinada cantidad, que correspondía a un cierto porcentaje sobre el valor que cobraríamos a los eventuales visitantes;

c) Ord. N°4.362, de 10 de junio de 1979, de la Dirección del Serviu Metropolitano en el cual se establecen los términos convenientes para el Serviu: la concesión comprendería solamente el Edificio e instalaciones, el plazo de concesión sería por 10 años y el precio sería un 30% de los ingresos que se percibían por la explotación comercial del Observatorio;

d) Ord. N°5.700, de 7 de septiembre de 1979, del Serviu en el cual se informa a la Universidad Católica que se ha pedido a la Administración del Parque Metropolitano un levantamiento perimetral del lugar y otros antecedentes;

e) Ord. N°3.819, de 18 de junio de 1979, del Servicio de Vivienda y Urbanización. En esta comunicación se indica que la concesión debe ser por imperativo legal, remunerada, aceptando la proposición de destinar un porcentaje de los ingresos del Observatorio Manuel Foster al Serviu Metropolitano. Además indica que no es posible acceder a nuestra solicitud en el sentido de ampliar los terrenos en concesión, ya que ello vulneraría "el Plan Seccional La Virgen", en cuya virtud la concesión "debe rá atenerse al terreno ocupado únicamente por las edificaciones existentes, dejándose los demás al cuidado y bajo la responsabilidad de la Administración del Parque Metropolitano";

f) Ord. N°2.209, de 26 de marzo de 1981, del Servicio de Vivienda y Urbanización, en el cual se urge la proposición que el Rector de esta Universidad deberá efectuar sobre el precio de la concesión de los terrenos antes mencionados;

g) Carta de 8 de abril de 1981, ingresada bajo el N°2.697 en la Oficina de Partes del Serviu Metropolitano en la cual expresamos textualmente: "que con la dictación de las normas sobre Universidades y sobre financiamiento de las mismas, de reciente aplicación, se nos dificulta cualquier resolución que tenga incidencia patrimonial".

Por este motivo, sería para nosotros de gran interés no innovar en la situación existente respecto de los terrenos ocupados por nuestro Observatorio que se encuentra ubicado en ese lugar desde 1903.

En el evento de que ese Servicio estimase de imprescindible necesidad establecer una cantidad como precio de la concesión de terrenos, rogamos se sirvan indicarnos cuál sería el mínimo prudente sobre lo que deberíamos formular nuestra proposición.

h) Mediante Ord. N°3.418, de 14 de mayo de 1981, del Servicio de Vivienda y Urbanización, se nos insiste en la necesidad de fijar un precio a la concesión indicada, reiterando que la materia de la concesión será sólo el edificio, que el plazo de la misma será de 10 años y su precio el 30% de los ingresos que la Universidad perciba por la explotación comercial del Observatorio;

i) En respuesta a esa comunicación, mediante carta R-155-81, de 10 de junio de 1981, manifestamos al Director del Serviu Metropolitano que preferiríamos vender a dicho organismo el Observatorio Manuel Foster, en atención a la imposibilidad de efectuar desembolso alguno por concepto de precio de la concesión;

j) Posteriormente, con fecha 25 de octubre de 1982, el Director del Observatorio Manuel Foster, informó al Administrador del Parque Metropolitano de algunos problemas planteados en el predio que ocupábamos, solicitando áreas adicionales para expandir adecuadamente las instalaciones del Observatorio;

k) Por Ord. N°330, de 30 de noviembre de 1982, el Administrador del Parque Metropolitano manifestó al Director del Observatorio que el Serviu Me

tropolitano manifestó al Director del Observatorio que el Serviu Metropolitano había tomado conocimiento "que el Comité de Coordinación y Planificación del Ministerio de Vivienda y Urbanización, ha recomendado al Señor Ministro del ramo aprobar la transferencia de los citados terrenos a la Pontificia Universidad Católica de Chile".

1) Los antecedentes del caso pasaron al Serviu Metropolitano, lugar en el cual se realizaron entrevistas con el Sr. Luis Salas Romo, Director de dicho servicio en la mencionada fecha.

Posteriormente, con fecha 12 de septiembre de 1983, e ingresado a la Oficina de Partes del Serviu Metropolitano con fecha 15 de dicho mes y año, manifestamos al Sr. Luis Salas Romo, que "dado la falta de ingresos propios del Observatorio y la carencia de fondos en el presupuesto universitario para este ítem, rogamos al Sr. Director establecer una renta de arrendamiento meramente simbólica o nominal, considerando que se trata de una actividad científica y de investigación sin fines de lucro". Dicho arrendamiento debería celebrarse sobre el terreno delimitado en la comunicación enviada el 25 de octubre de 1982 por el Sr. Hernán Quintana (Director del Observatorio) al Coronel R. Luis Valenzuela (Administrador del Parque Metropolitano), ya que se precisa una mayor superficie que la actual para instalar un pequeño Domo y poder resguardar naturalmente el recinto.

m) Dicha comunicación, al parecer, se extravió y fue necesario enviar fotocopia de la misma al Serviu Metropolitano el cual la recibió en la Oficina de Partes el 22 de noviembre de 1983, con el N°8429.

n) Con fecha 7 de diciembre de 1983, por Ord. N°8906, el Director del Serviu Metropolitano acusa recibo de nuestras anteriores presentaciones, indicando que "se ha solicitado el informe correspondiente a la Administración del Parque ya citado, con el objeto de posteriormente dar respuesta a su petición, en base a las conversaciones sostenidas el 21 de noviembre del año en curso, en esta Dirección, con la asistencia del Sr. Decano de la Facultad de Física, el Sr. Director del Observatorio Manuel Foster, el Sr. Director de Asuntos Jurídicos, un Abogado de dicha Dirección y el suscritor".

Hasta la fecha la Pontificia Universidad Católica de Chile continúa sin resolver su situación respecto de la ocupación y uso del Observatorio Manuel Foster, no obstante los años transcurridos y las numerosas presenta



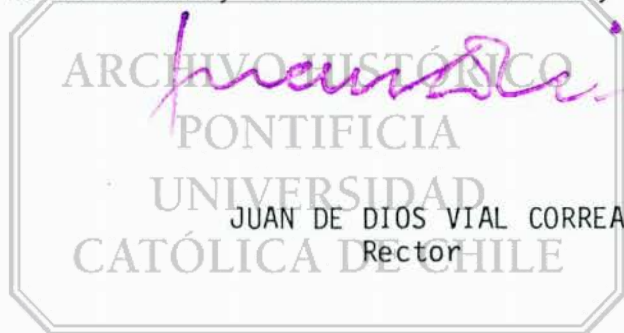
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

- 5 -

ciones efectuadas.

Por el motivo expuesto y en representación de la Pontificia Universidad Católica de Chile, vengo en solicitar al Señor Ministro de la Vivienda que se instruya a quien corresponda, en el sentido de que se dé lugar a nuestra petición, vale decir, que se celebre un contrato de arrendamiento a largo plazo, con una renta simbólica, sobre la superficie de terreno delimitada en la comunicación enviada el 25 de octubre de 1982 por el Director del Observatorio Manuel Foster al Administrador del Parque Metropolitano.

Rogándole acceder a lo solicitado, lo saluda atentamente,



DIRECCION
ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE